



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-CM-MPE-C

Espinar, 14 de marzo del 2025

**LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO:**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 14/03/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llaza, Prof. Apolinario Pfacsí Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa, **VISTO:** la solicitud de aprobar la transferencia financiera a favor de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Espinar; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**Que,** respecto de la dieta de alcaldes de los Centros Poblados, el artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, señala que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"; y, por Ley N° 31970 artículo 1° "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente"

**Que,** de otro lado, el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079, señala que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.(...)" ; y, por Ley N° 31970 artículo 2° "2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente".

**Que,** del mismo modo, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2025, numeral 13.1 señala que "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; y adicionalmente establece en su numeral 13.2 que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades (...) de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

**Que,** mediante Oficio N° 082-MCPTM-ESPINAR-CUSCO-2024 de fecha 19/11/2024 y Oficio N° 005-MCP/TM/TINTAYA MARQUIRI-2025, de fecha 24/01/2025, el Sr. Antero Holguino Huallpa, alcalde la Municipalidad de Centro Poblado de Tintaya Marquiri, solicita la asignación y transferencia económica a favor de su centro poblado para el mes de enero y febrero del presente año; por Oficio N° 002/2025/MCP/H.C.E.C. de fecha 07/01/2025, el Sr. Alfredo Huayhua Huamani, alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Huayhuahuasi, solicita la transferencia presupuestal correspondiente al mes de enero y febrero del 2025, para su centro poblado; en atención a dichas solicitudes, por Informe N° 0303-2025-MPE-OGA/RPCC de fecha 03/02/2025, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



director General de Administración, solicita la asignación de recursos presupuestales en favor de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Espinar;

**Que**, por Informe N° 0220-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 20/02/2023, el C.P.C. Sadam Sixto Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, evaluando los antecedentes y marco normativo, concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la dieta mensual para el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Tintaya Marquiri – Espinar, hasta por el importe de S/ 15,210.00 (Quince mil doscientos diez con 00/100 soles) y para las Transferencias Financieras mensuales a los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, hasta por el importe de S/ 246,600.00 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos con 00/100 soles), opinión presupuestal favorable que es ratificada en los mismos términos por el Lic. Amador Carrillo Almanacin, director(e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0238-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 24/02/2025;

**Que**, con Opinión Legal N° 0155-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 27/02/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco legal, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de dieta y transferencias financieras correspondiente al año 2025, a favor de las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Espinar, conforme lo indicado por la Oficina de Presupuesto;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 05 de fecha 14/03/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda, la solicitud de aprobación de la transferencia financiera a favor de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Espinar, por los importes detallados; la misma que fue sustentado por el Director de la Oficina General de Administración y el Asesor Jurídico de la entidad; quienes luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo correspondiente.

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la TRANSFERENCIA FINANCIERA para el pago de la dieta del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de TINTAYA MARQUIRI y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados de JAYUNI MAYUCHULLO, SAN MIGUEL, HUAYHUAHUASI, TAHUAPALCA, URINSAYA, PUENTE CENTRAL APACHACCO Y TINATAYA MARQUIRI, por el periodo de enero a diciembre del 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	CENTRO POBLADO	IMPORTE DE TRANSFERENCIA MENSUAL	DIETA	IMPORTE DE TRANSFERENCIA ANUAL
1	Jayuni Mayuchullo – Distrito de Pallpata	2,675.00		32,100.00
2	San Miguel – Distrito de Pichigua	2,675.00		32,100.00
3	Huayhuahuasi – Distrito de Coporaque	2,675.00		32,100.00
4	Tahuapalca – Distrito de Coporaque	2,675.00		32,100.00
5	Urinsaya – Distrito de Coporaque	2,675.00		32,100.00
6	Puente Central Apachacco – Distrito de Coporaque	2,675.00		32,100.00
7	Tintaya Marquiri – Distrito de Espinar	4,500.00	1,267.50	69,210.00
IMPORTE TOTAL				261,810.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los alcaldes de los centros poblados que reciban las transferencias financieras dispuestos en el artículo primero del presente acuerdo, administren estos recursos transferidos de acuerdo a lo dispuesto en Ley, y efectúen la rendición conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante su Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y áreas competentes, efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Centros Poblados de Jayuni Mayuchullo, San Miguel, Huayhuahuasi, Tahuapalca, Urinsaya, Puente Central Apachacco y Tintaya Marquiri, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, DISPONER efectúe publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- Of. Gral. Administración  
- Of. Presupuesto  
- Centros Poblados (07)  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.  
- OTI  
- Archivo.  
CRLC/isyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC. CLAUDY ROSMERY ESCOBAR CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quintana  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA